



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32502

18/01/2021

81454

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los criterios tenidos en cuenta inicialmente para la inclusión de los países o zonas de riesgo en el Anexo II de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, es decir, aquellos países y zonas a los que se exige a los pasajeros que proceden de ellos una prueba diagnóstica de infección activa por SARS-CoV-2 con resultado negativo como requisito de entrada a España, se hace a partir de la Incidencia Acumulada de más de 150 casos/100.000 habitantes en 14 días, según los datos publicados por el Centro Europeo para el Control y la Prevención de Enfermedades (ECDC).

Dado que la Incidencia acumulada de Marruecos estuvo por debajo de esa cifra, en ese momento no se le incluyó en el listado. Posteriormente, se revisaron los criterios de inclusión, a los que se añadió la reciprocidad en la exigencia de pruebas diagnósticas y otras consideraciones epidemiológicas, lo que supuso que volviera a incluirse en las listas.

Madrid, 23 de febrero de 2021